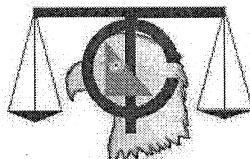




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **114**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **04 ABR 2011**

VISTO: El Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 001181 – SD, año 2011, caratulado: **"S/CONTRATO DE SERVICIO DEL SR. MARCOS AMENGUAL PARA LA DIRECCION DE MANEJO DEL FUEGO LEY N° 211"**, y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son intervenidas por este Tribunal de Cuentas en el marco del control preventivo dispuesto por el artículo 2° inc. a) de la Ley Provincial N° 50.

Que en las actuaciones del Visto tramita la contratación del Sr. Marcos Ariel AMENGUAL en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente para realizar tareas de prevención y control de incendios forestales en período comprendido entre la suscripción del contrato y el 21 de junio de 2011.

Que a fojas 17 obra Nota N° 70/11 Letra: S.D.S.yA. de fecha 28 de enero de 2011 en que el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente solicita a la Gobernadora de la Provincia autorización para tramitar la renovación del contrato de Locación de Servicios, toda vez que se encuentra acreditada la idoneidad para el desarrollo de las tareas a ejecutar, lo cual permitirá dar continuidad a las tareas emergentes que lleva a cabo la Dirección de Manejo del Fuego respecto a la prevención y control de incendios forestales en todo el ámbito de la provincia, siendo la duración del contrato hasta el 21 de junio de 2011.

Que a fojas 17 el Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia del Poder Legislativo en Ejercicio del Poder Ejecutivo Prof. Fabio MARINELLO autoriza la contratación solicitada por Nota N° 70/11 Letra: S.D.S.yA.

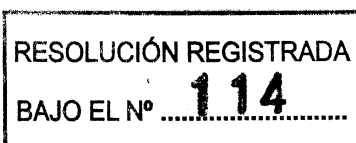
Que a fojas 35 obra Resolución Sub. S.D.S.yA. N° 016/11 mediante la cual el Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Eduardo BAUDUCCO autoriza la contratación del Sr. AMENGUAL por el citado período y a fin de llevar adelante tareas de prevención y control de incendios forestales en la Provincia.

Que a fojas 37/38 obra Informe Contable N° 0117/11 Letra: T.C.P.-P.E. de fecha 23 de marzo de 2011 suscripto por la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR destacando que por Acuerdo Plenario N° 2140 se hizo saber al Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente que deberá darse cumplimiento a

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

las previsiones del artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y que en caso de que la necesidad de contar con brigadistas contra incendios se torne de carácter permanente la misma no sea cubierta con personal contratado.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Auditora Fiscal indica la existencia de la Resolución Plenaria N° 329/10 mediante la cual se dio tratamiento a una situación similar a la aquí vertida, y a la Resolución Plenaria N° 040/11 en la que se hace extensiva la Resolución Plenaria N° 329/10 a la nueva contratación de un brigadista de incendios no contemplado originalmente en la misma y que en su artículo 1° expresa que la modalidad de contratación adoptada se adecua debidamente al requisito de "necesidad funcional" estipulado en el artículo 73 inciso 2 de la Constitución Provincial, dado que en todos los casos se autoriza la contratación para el período de mayor peligrosidad de incendios.

Que a fojas 39/40 obra Nota Interna N° 491/11 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 30 de marzo de 2011 suscripto por la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, quien, luego de analizar lo informado por la Auditora Fiscal, señala que teniendo en consideración que la presente renovación de contrato es por el período que abarca desde su suscripción hasta el 21/06/11 eleva las actuaciones a fin de hacer extensiva, si corresponde, la Resolución Plenaria N° 329/10 al contrato del Sr. AMENGUAL.

Que en consideración a los elementos arrojados al expediente del Visto corresponde señalar que efectivamente, conforme lo señala la C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, resultan aplicables a las presentes actuaciones los preceptos vertidos por este Tribunal de Cuentas en el marco de la Resolución Plenaria N° 329/10, emitida con fecha 05 de noviembre de 2010, mediante la cual se indicara que las contrataciones con brigadistas estipuladas únicamente por el período de mayor peligrosidad de incendios, es decir hasta el 21 de junio, se adecuaba al requisito de "necesidad funcional" dispuesto en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que se deja constancia que ante la ausencia del Vocal de Auditoría, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/10, este Plenario se expide en los términos del artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

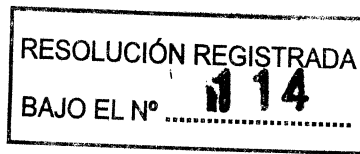
Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Hacer saber al Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Lic. Ariel MARTINEZ que la modalidad de contratación adoptada respecto del brigadista Marcos Ariel AMENGUAL se adecua al requisito de "necesidad funcional" estipulado en el artículo 73 inciso 2 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con remisión del expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 001181 – SD, año 2011, caratulado: "S/CONTRATO DE SERVICIO DEL SR. MARCOS AMENGUAL PARA LA DIRECCION DE MANEJO DEL FUEGO LEY N° 211", a la Secretaría Contable y Auditora Fiscal interviniente.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 114 /11 –

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia